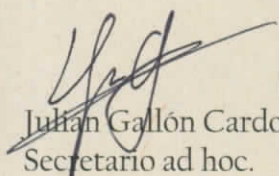


Constancia de secretaria: A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 10 de diciembre de 2020 se recibe despacho Comisorio procedente del Juzgado segundo Civil del Circuito de Cartago Valle.

Se deja constancia que durante los días 16 y 18 la señora juez se encontraba de permiso debidamente otorgado por el Tribunal Superior de Buga.

Durante los días 19 de diciembre de 2020 a 11 de enero de 2021 no corren términos por vacancia judicial. Durante los días 14 y 15 d enero de 2021 la señora Juez tenía incapacidad medica por una lesión en los meniscos y los días 21 y 22 de enero de 2021 no corren términos por cierre del Despacho por cambio de secretario.

Pasa a Despacho de la señora juez a fin de que sirva proveer.


Julian Gallón Cardona
Secretario ad hoc.



REPUBLICA DE COLOMBIA –RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

El Águila Valle del cauca, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

Auto de sustanciación No. 011

Proceso: Despacho Comisorio No. 023

Comitente: Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago.

Comisión: Diligencia de Secuestro

Radicado: 2020-0004-00 DC

Recibido como fue la anterior comisión procedente del Juzgado Segundo Civil del Circuito, AUXILIESE Y DEVUELVA.

Con el fin de llevar a cabo la comisión, *-diligencia de secuestro-* sobre la cuota parte del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 375-40604, predio denominado el diamante, ubicado en el corregimiento de la María ubicado en la Jurisdicción del Municipio del Águila Valle del Cauca, y de propiedad del señor JORGE HERNAN MARTINEZ se señala la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 am), del día JUEVES ONCE (11) de MARZO del año 2021.

Como secuestre se designa al señor HUMBERTO MARIN ARIAS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le notificara conforme al artículo 49 del Código General del proceso y haciéndole saber el contenido del numeral 1º del artículo 595 del CGP.

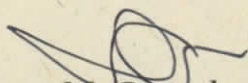
Como quiera que se dio facultad para fijar honorarios por parte del juzgado comitente los mismos se señalaran en la respectiva diligencia, teniendo en cuenta la comisión y a lo que se secuestre en ella.

Requírase a la apoderada actora a fin de que aporte a la presente comisión copia de la escritura de los bienes inmuebles a secuestrar, a fin de establecer linderos. Áreas y

copropiedades y en lo que respecta a la notificación personal del mandamiento de pago, el apoderado actor en la fecha de la diligencia deberá aportar copia de esta providencia, de la demanda y de sus anexos a notificar por parte del Despacho.

No se fija una fecha mas pronta, teniendo en cuenta que como titular tengo prescripción de medica de reposo, ante una ruptura de meniscos en ambas rodillas que en la actualidad esta en tratamiento y en espera que se recupere.

Notifíquese,



Bianca M. González Bermúdez
Jueza

NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR POR
Estado No. 003 de 29 ENE 2021
Secretario P/ [Handwritten Signature]